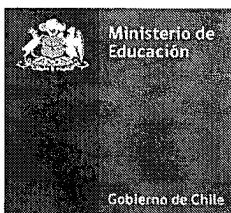


- 17/12/2013



MATERIA	FIJA EL CALENDARIO ESCOLAR 2014 PARA LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.
TIPO DE DOCUMENTO	RESOLUCION EXENTA.
Nº Y FECHA DE SOLICITUD	1967 del 17 de diciembre de 2013.
PROCEDENCIA	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION, "REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA".
EMISOR	DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas generales y criterios técnicos sobre el calendario escolar para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que se imparte a nuestros educandos, dándoles la oportunidad de una mayor permanencia y atención en el establecimiento educacional al que asisten.

Que, es facultad de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, impartir normas sobre el Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y en el contexto del marco legal vigente.

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se Fijó en el Decreto N° 100/2005 del Ministerio General de la Presidencia; D.F.L. N° 2 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con Normas no Derogadas del D.F.L. N° 1/2005; Ley N° 20.529/2011 del Ministerio de Educación, que Crea un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, Ley N° 19.532/1997 del Ministerio de Educación, que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación, Ley N° 18.956/1990 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 289/2010 del Ministerio de Educación, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; Ord. N° 635/2013 del Ministerio de Educación, que Imparte Orientaciones para la Elaboración del Calendario Escolar 2014.

RESUELVO

Fíjese, el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región de Magallanes y Antártica Chilena durante el año 2014, para todos los Establecimientos Educacionales de Enseñanza de Párvulos, Básica, Media, Especial y Adultos, en sus diversas modalidades, sean éstos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados, reconocidos oficialmente por el Estado.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º El año escolar abarcará el período comprendido entre el lunes 03 de marzo y el miércoles 31 de diciembre, en conformidad a la siguiente distribución horaria.

Nº	Acciones	Fechas
1	Organización y Planificación Curricular	Lunes 03 y Martes 04 de Marzo
2	Ingreso de alumnos 1er. Semestre	Miércoles 05 de Marzo
3	Evaluación Semestral y Planificación	Jueves 10 y Viernes 11 de Julio
4	Vacaciones de Invierno	Desde el Lunes 14 de Julio al Viernes 01 de Agosto
5	Ingreso de alumnos 2do. Semestre	Lunes 04 de Agosto
6	Proceso de Admisión 2015	Desde el Lunes 13 de Octubre al Viernes 12 de Diciembre.
7	Término de clases efectivas de los 4º medios	Viernes 28 de noviembre
8	Término de clases efectivas en establecimientos con J.E.C.D.	Viernes 12 de Diciembre ¹
9	Término de clases efectivas en Escuela "Puerto Harris"	Viernes 12 de Diciembre ²
10	Término de clases efectivas en Escuelas de Lenguaje y Especiales.	Viernes 12 de Diciembre ³
11	Jornada de evaluación 2do. Semestre y Proyección 2014	Lunes 15 y Martes 16 de Diciembre.
12	Proceso de Matrícula 2015	Desde el Lunes 15 al Miércoles 31 de Diciembre.
13	Término administrativo año 2014	Miércoles 31 de Diciembre

TITULO II ACTIVIDADES Y PLAZOS

ARTÍCULO 2º Los establecimientos educacionales deberán desarrollar, según corresponda, las siguientes actividades en conformidad a los plazos descritos.

Mes	Fecha	Actividad
Marzo	03 al 31	Plazo de postulación al Incremento de Subvención de Escuelas Especiales que trabajan con alumnos con N.E.E. permanentes, discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en cursos de hasta 08 estudiantes.
	15	Plazo máximo para presentar solicitudes de aumento de capacidad en educación de párvulos. (Art. 21 bis. D.S. Nº 315/2011)
	31	Plazo excepcional para, sólo casos justificados, solicitar creación de nuevos cursos en NT1 y NT2, acompañando Resolución que indica la capacidad autorizada (Art. 22. D.S. Nº 315/11). Plazo máximo para enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la nómina actualizada del Consejo Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, Comité de Seguridad Escolar (en caso que proceda) y Calendario de Reuniones.

¹ Incluidos sus cursos de párvulos, primeros y segundos básicos no adscritos a Jornada Escolar Completa Diurna.

² Único establecimiento regional no adscrito a J.E.C.D. que por causales de fuerza mayor no puede completar las 40 semanas de clases.

³ Los días comprendidos entre el Lunes 15 y Viernes 26 de Diciembre deberán ser destinadas al desarrollo de entrevistas personales con todos los apoderados del establecimiento educacional, cuya síntesis deberá ser remitida antes del 31.12.14 al Secretario Regional Ministerial de Educación.

	31	<p>Los establecimientos educacionales que imparten Educación Media en modalidad Humanista Científica, deberán informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la nómina de estudiantes egresados 2013 con la descripción de qué se encuentra realizando cada uno de ellos y dónde.</p> <p>Plazo máximo para enviar a la Dirección Provincial de Educación los Planes de Estudio 2014 trabajados de 1º a 6º Año en Educación General Básica y la distribución horaria de los mismos.</p>
Abril	07	Día de la Educación Rural
	30	<p>Los establecimientos que imparten Educación de Jóvenes y Adultos, con matrícula civil, deberán comunicar a la Secretaría Regional Ministerial los horarios, nómina de profesores y sedes de funcionamiento.</p> <p>Los establecimientos educacionales Técnico Profesionales, deberán enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el listado completo de egresados 2013 con la respectiva indicación si están o no titulados. En el caso los que no lo están, se deberá informar qué se encuentran haciendo, dónde y entregar un número telefónico de contacto.</p> <p>Plazo máximo para comunicar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, los integrantes del C.A.A. del establecimiento educacional.</p>
Mayo	11	Día del Alumno
Junio	30	<p>Plazo máximo para presentar el Plan de "Refuerzo Educativo" al Departamento Provincial de Educación.</p> <p>Plazo de entrega del "Informe de Accidentes Escolares", correspondiente al 1er. Semestre, al Departamento Provincial de Educación.</p>
Agosto	26	<p>Día del Profesor Normalista</p> <p>Día de la Enseñanza Media Técnico-Profesional</p>
Septiembre	15	Plazo máximo para ingresar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación los Planes y Programas Propios que se requieren implementar para el 2015, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo.
	30	Plazo máximo para que los establecimientos declarados de Especial Singularidad, presenten Planes y Programas Propios a la División de Educación General del Ministerio de Educación.
Octubre	01	Día del Asistente de la Educación
	16	Día del Profesor
	30	<p>Plazo máximo para presentar solicitud de reconocimiento oficial de para Jardín Infantiles nuevos. (Art. 19, D.S. 315/2011)</p> <p>Plazo máximo para enviar el Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2015 a la Dirección Provincial de Educación.</p>
Noviembre	22	Día de la Educación y Educadora de Párvulos
	28	Plazo máximo para subir Actas de Notas de 4º Medios al S.I.G.E. para que los alumnos puedan optar a becas y créditos Estatales para la Educación Superior.
Diciembre	Por Conf.	Aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.)
	06	Plazo de entrega del "Informe de Accidentes Escolares", correspondiente al 2do. Semestre, al Departamento Provincial de Educación.

	15.12 al 30.01	Plazo de entrega de los "Informes Técnicos de Evaluación Anual P.I.E." a la Dirección Provincial de Educación.
	30	Finaliza plazo para presentar solicitud de ampliación de Reconocimiento Oficial por creación de nivel, modalidad o especialidad en Educación de Párvulos y Escuelas de Lenguaje.

TITULO III FECHAS RELEVANTES Y EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 3º Se invita a los establecimientos educacionales a tener presente la siguiente calendarización de fechas relevantes y efemérides.

Fecha	Actividad
02.01 al 30.01	Declaración Informe Técnico P.I.E.
05.03	Inicio de Clases Efectivas y del Programa de Alimentación Escolar. JUNAEB
08.03	Día Internacional de la Mujer
11.03	XXIV Aniversario del Advenimiento de la Democracia
22.03	Día Mundial del Agua
28.03	Día de Escuela Segura
20.03 al 30.04	Postulación P.I.E.
01.04	Inicio del Prog. de Salud Bucal, Esc. Saludables y Habilidades para la Vida. JUNAEB
06.04	Día Mundial de la Actividad Física
07.04	Día de la Educación Rural
07.04	Día Mundial de la Salud
22.04	Día de la Tierra
23.04	Día de la Convivencia Escolar
01.05	Día Internacional del Trabajo
12.05 al 16.05	Semana de la Educación Artística (Unesco y Consejo de Cultura)
26.05 al 30.05	Semana de la Seguridad Escolar y de Párvulos
29.05	Día Mundial sin Tabaco
06.06	Día Mundial del Medio Ambiente
19.06	Día Mundial de la Prevención del Abuso Sexual
19.06	Día de la Policía de Investigaciones de Chile
24.06	Día de los Pueblos Originarios
26.06	Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas
30.06	Día del Bombero
14.07 al 01.08	Programa de Alimentación en Vacaciones de Invierno. JUNAEB
01.08 al 31.08	Postulación S.E.P. 2015
12.08	Día Internacional de la Juventud
18.08	Día de la Solidaridad
20.08	Natalicio de don Bernardo O'Higgins Riquelme
26.08	Día de la Educación Técnico Profesional
26.08	Aniversario Dictación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria
05.09	Día de la Mujer Indígena
08.09	Día Internacional de la Alfabetización Nacional de las Personas Jóvenes y Adultas
16.09	Día de la Prevención de la Capa de Ozono
21.09	Día Internacional de la Paz
21.09	Aniversario de la Toma de Posesión del Estrecho de Magallanes
23.09	Aniversario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación
01.10 al 30.10	Clasificación S.E.P. 2015
01.10	Día del Asistente de la Educación
01.10	Día del Adulto Mayor
05.10	Aniversario de la Promulgación de la Ley Indígena N°19.253
12.10	Día de la Hispanidad
15.10	Día Internacional de la Mujer Rural
16.10	Día del Profesor
17.10	Día del Patrullero Escolar
20.10	Día de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
03.12	Día Internacional de las Personas con Discapacidad
03.11 al 07.11	Semana de la Educación Especial

04.11	Día de la Educación Especial
06.11	Día de la Antártica Chilena
07.11	Día de la Lengua Rapa Nui
15.11 al 15.12	Firma Nuevos Convenios S.E.P.
16.11	Día Mundial de la Paz
17.11 al 21.11	Semana de la Educación de Párvulos
22.11	Día de la Educadora de Párvulos
25.11	Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
01.12	Día Mundial de la Prevención del S.I.D.A.
03.12	Día Mundial de la Discapacidad
10.12	Día Internacional de los Derechos Humanos
12.12	Término de Clases Efectivas y del Programa de Alimentación Escolar. JUNAEB
15.12 al 15.01	Determinación de Alumnos Prioritarios

TITULO IV ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR.

ARTÍCULO N°4 Inicio del Año Escolar

Todos los establecimientos educacionales de la región que trabajan con menores de edad, comenzarán y terminarán sus clases efectivas el día miércoles 05 de Marzo y viernes 12 de diciembre respectivamente. De esta manera, las distintas instituciones vinculadas al ámbito educacional, podrán coordinar con claridad las visitas de supervisión, evaluación, fiscalización, pago de subvención, entrega de servicio alimenticio, entre otros.

ARTÍCULO N°5 Educación de Jóvenes y Adultos

Los establecimientos que imparten educación de jóvenes y adultos, modalidad regular, tendrán un tiempo lectivo de 36 semanas de clases, comenzando sus clases efectivas el miércoles 05 de Marzo.

ARTÍCULO N°6 Suspensiones de Clases.

Las solicitudes excepcionales que requieran suspensión de clases con o sin recuperación, deberán ser formalizadas por el Sostenedor e ingresadas en la Secretaría Regional Ministerial de Educación con al menos 10 días de anticipación a la fecha requerida.

Si la suspensión de clases se efectuó antes de la remisión de la respectiva solicitud, no se autorizará salvo por motivos de fuerza mayor, tales como; Corte de suministros, evacuaciones de emergencia, desgracias naturales, otros similares. Para estos casos, se cuenta con un plazo máximo de ingreso post suceso de 48 hrs.

En el caso de las suspensiones con recuperación, éstas deberán contemplar el reintegro absoluto de las horas no realizadas, no pudiendo en caso alguno, establecerse en el mes de diciembre o fraccionarse en más de una jornada.

ARTÍCULO N°7 Fiestas Patrias

En caso que algún establecimiento desee suspender actividades durante la semana donde se celebran las Fiestas Patrias, la recuperación de los días 15, 16 y 17 de Septiembre se deberá realizar entre los meses de Junio y Julio del año en curso, circunscribiéndose a los aspectos técnicos normados en el Artículo 6º del Calendario Escolar Regional 2014.

ARTÍCULO N°8 Cambio de Actividades

Los Establecimientos Educacionales, a través del Sostenedor, deberán comunicar con un mínimo de 10 días de anticipación los cambios de actividades planificados al Departamento Provincial de Educación, los que deberán desarrollarse con alumnos y dentro de la jornada escolar.

ARTÍCULO N°9 Autorización Docente.

Los sostenedores deberán presentar al Secretario Regional Ministerial de Educación las solicitudes de autorización para el ejercicio de la función docente antes de contratar personal. En ningún caso estos funcionarios podrán realizar clases sin contar con la Resolución respectiva, lo que será materia de fiscalización por parte de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Exento N° 352/2004 y sus modificaciones, se deberá acompañar a la solicitud de autorización el certificado de antecedentes del postulante, fotocopia legalizada del título profesional, fotocopia por ambos lados del carnet de identidad, currículum vitae, documento legalizado ante notario que señale que no ha sido inhabilitado para trabajar con menores de edad, fotocopia del llamado a postulación en un diario de circulación regional y/o copia del listado de profesionales que existe en la Secretaría Ministerial donde no haya un profesional del área disponible para ocupar el cargo y copia del depósito de 0.1 U.T.M. en la cuenta Giros Globales del Banco Estado N°91909094726.

ARTÍCULO N°10 Bases Curriculares

Los establecimientos educacionales que trabajen con cursos de 1er. a 6to. Año de Educación Básica, deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de sus niveles: 1140 hrs. de clases sistemáticas para instituciones sin J.E.C.D. y 1444 hrs. de clases sistemáticas para instituciones con J.E.C.D.

Mientras no entre en vigencia la modificación de las Bases Curriculares presentadas al Consejo Nacional de Educación, de 7º Año de Educación General Básica a 4º Año de Educación Media, los Planes de Estudios y Marco Curricular de estos niveles se mantendrán en conformidad a la documentación aprobada por este Organismo.

ARTÍCULO N°11 Religión

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 924/83 las clases de Religión deberán ofrecerse con carácter de optativa para el alumno y la familia. Los apoderados deberán manifestar por escrito, al momento de la matrícula, si desean o no esta enseñanza.

Los establecimientos educacionales no confesionales, deberán ofrecer a sus alumnos los distintos credos religiosos que existen, siempre que cuenten con el personal idóneo para ello y con Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación.

En caso que, por decisión familiar, uno o más alumnos de un determinado curso opten por no desarrollar la asignatura de Religión, el establecimiento puede impartir cualquier asignatura, con o sin incidencia en la promoción, que sea acorde al marco curricular o a las bases curriculares vigentes (D.S. N° 40/96 y N° 220/07).

ARTÍCULO N°12 Subvención Escolar Preferencial

Los establecimientos educacionales adscritos a S.E.P. deberán presentar anualmente una "Cuenta Pública" que considerare un informe técnico-pedagógico y uno administrativo-financiero, los que deberán llevar la firma del Director previo conocimiento del Consejo Escolar (Ley N120.248/08).

La documentación que sustente la respectiva "Cuenta Pública" deberá mantenerse durante un lapsus de 5 años a partir de la rendición y permanecer a disposición de la comunidad educativa (D.S. N° 235/2008).

ARTÍCULO N°13 Consejos Escolares

En conformidad a lo expuesto en el Decreto N° 24/05, los establecimientos municipales y particulares subvencionados deberán contar con un Consejo Escolar que sesionará al menos cuatro veces en el año, el cual, deberá estar constituido al menos por: Sostenedor o Representante Legal mediante documento escrito, Director, Docente elegido por los profesores, Presidente del Centro de Padres y Apoderados, Presidente del Centro de Alumnos. El Sostenedor, en la primera sesión del año, deberá manifestar por escrito si le otorga facultades resolutorias y en qué materias o asuntos.

ARTÍCULO N°14 Centros de Alumnos

Todos los establecimientos con matrícula de 5º Año de Educación General Básica en adelante, deberán constituir anualmente un Centro de Alumnos, el cual, deberá ser elegido en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado, según el reglamento interno de cada C. de A (D.E. N° 524/1990 y N° 50/2006).

ARTÍCULO N°15 Jornada Escolar Completa

Los establecimientos adscritos a Jornada Escolar Completa deberán hacer uso de los tiempos establecidos en la Ley N° 19.532/97 tanto en lo relacionado a minutos de recreo, minutos de almuerzo, cantidad de días que los alumnos tendrán clases en la tarde, tiempo de trabajo técnico-pedagógico, entre otros.

En caso de realizar modificaciones al proyecto autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o cumplirse el plazo de vigencia del mismo, éste deberá ser enviado con su respectiva reformulación antes de entrar en práctica, para su respectivo análisis y legalización.

ARTÍCULO N°16 Adaptaciones Curriculares

Los Establecimientos Educativos deberán promover acciones que permitan la integración escolar de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 170/09, lo que será continuamente supervisado por los Asesores Técnico Pedagógicos de la Dirección Provincial y fiscalizado por la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, todos los establecimientos educacionales, deberán contemplar en su Reglamento de Evaluación, protocolos de acción para evaluar diferenciadamente a aquellos estudiantes que requieran apoyo personalizado.

ARTÍCULO N°17 Encuentro Semanal

Se sugiere que al inicio de cada semana se realice un encuentro con todo el alumnado, ocasión en la cual, se entone el himno nacional y se destaquen las efemérides o eventos más importantes que ocurrirán durante la misma, sean éstas de carácter regional, nacional y/o internacional.

ARTÍCULO N°18 Prácticas Universitarias

Los sostenedores en conjunto a los equipos directivos de los Establecimientos Educativos deberán acordar con los Organismos de Educación Superior, las condiciones y términos para las prácticas de sus alumnos, cautelando que su desempeño sean un aporte al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO N°19 Plan Integral de Seguridad Escolar

Al menos una vez al semestre los Establecimientos deberán realizar un simulacro de evacuación siguiendo los protocolos establecidos en su Plan Integral de Seguridad Escolar, dejando constancia escrita de su desarrollo y reflexionando en torno al operativo tanto en el Consejo de Profesores como en el Consejo Escolar.

ARTÍCULO N°20 Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Todos los establecimientos municipales y particulares subvencionados deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de liderar el diseño e implementación del P.G.C.E.

Los establecimientos particulares pagados deberán constituir un Comité de Buena Convivencia Escolar (Ley N°20.536/11).

ARTÍCULO N°21 Redes Pedagógicas

Los Microcentros Rurales, realizarán reuniones técnico pedagógicas una vez al mes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°968/12.

Los Comités Comunales de Educación de Párvulos, Red de Coordinadores C.R.A. Red de Profesores de Inglés, entre otros, se reunirán mensualmente.

La calendarización, lugar y horario de todas las actividades señaladas en precedente, serán oportunamente oficiadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO N°22 Promoción Escolar

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370/09 y la Ley de Convivencia Escolar N° 20.536/11 no se podrán retener documentos, aplicar sanciones y/o cancelar la matrícula por no pago de obligaciones contraídas por el apoderado.

De igual modo, queda prohibido la expulsión o cancelación de matrícula por bajo rendimiento, así como la negación en la entrega de certificados de notas y/o personalidad, ante solicitud del apoderado, independiente de la época del año en que ello se requiera.

A su vez, los alumnos de establecimientos subvencionados que repitan de curso no se les podrán invocar esta causal para no renovarles la matrícula, pudiendo repetir al menos una vez en cada nivel en el mismo complejo educacional.

ARTÍCULO N°23 Seguro Escolar

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro de la localidad, deberán ser autorizadas por el Director y quedar registradas en un libro interno del establecimiento educacional, consignando además la nómina de alumnos, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. No es necesario solicitar autorización para fines de Seguro Escolar ni de Subvención a la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Regional Ministerial.

Las actividades que requieran salidas a otras localidades, regiones o al extranjero, deberán ser autorizadas únicamente por la Dirección Provincial de Educación, en cuyo caso, se deberán presentar toda la documentación señalada en el Decreto N° 2822/70.

Ninguna institución podrá solicitar a los establecimientos educacionales sacar delegaciones de estudiantes en periodo de clases, por cuanto este tipo de solicitudes deberán ser canalizadas únicamente por la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Ministerial.

ARTÍCULO N°24 Procesos de Validación de Estudios

Los estudiantes que deseen matricularse y no cuenten con la documentación de respaldo que acredite los cursos realizados, legalizados por el Ministerio de Educación de Chile, podrán optar a una matrícula provisoria de tres meses, tiempo en el cual, el establecimiento previa autorización de la Secretaría Ministerial, se encontrará facultado para realizar un proceso de validación de estudios (D.E. N° 2272/07).

Por ningún motivo, un estudiante puede ser matriculado si no cuenta con la documentación de respaldo validada por el Ministerio de Educación o la autorización de este organismo para hacerlo en condición de provisorio.

ARTÍCULO N°25 Exámenes de Validaciones de Estudios

Las fechas de Validaciones de Estudios (Exámenes Libres) se fijarán por calendario nacional. Toda información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web <http://normalizacion.mineduc.cl> o en la Oficina de Ayuda Mineduc de la Secretaría Ministerial.

ARTÍCULO N°26 Centros de Educación para Jóvenes y Adultos

La Educación de Adultos es una modalidad de aprendizaje exclusivamente destinada a personas mayores de edad, por cuanto queda absolutamente prohibido sugerir a los apoderados que retiren a sus hijos de los establecimientos regulares para matricularlos en este tipo de instituciones, lo que será materia de fiscalización por parte de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.


ARTÍCULO N°27 SIMCE y P.S.U.


Las fechas relacionadas con exámenes SIMCE y P.S.U. serán informadas oportunamente por los organismos respectivos. Mayor información podrá ser descargada a través de los portales www.agenciaeducacion.cl y www.demre.cl.

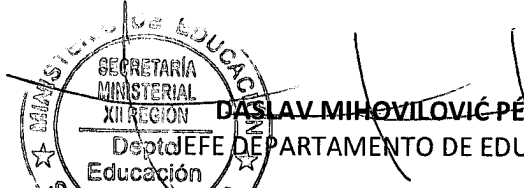
ARTÍCULO N°28 El cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas es obligatorio para todos los establecimientos educacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, siendo materia de supervisión y/o fiscalización por parte del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y Agencia de Calidad.


ARTÍCULO N°29 Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar, serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Educación de Magallanes y Antártica Chilena.

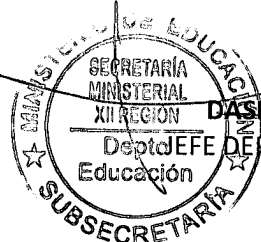
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


JOSE RAÚL ALVARADO DÍAZ
 PROFESOR DE ESTADO
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
 MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


 Lo que transcribo a Ud.,


ĐASLAV MIHOVILOVIĆ PÉREZ
 JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN





JRAD/DMP

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Ministra de Educación.
- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sr. Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sr. Jefe División de Educación General, Ministerio de Educación.
- Sres./as. Gobernadores/as. Provinciales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sra. Contralora Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Sres./as. Alcaldes/as. de las Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Depto. Jurídico, Ministerio de Educación.
- Departamento de Comunicación Social, Ministerio de Educación.
- JUNAEB, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- JUNJI, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Dirección Regional de Cultura.
- Corporaciones Municipales de Educación de: Punta Arenas y Natales.
- DAEM Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sres./as. Directores/as. de Establecimientos Educacionales de la Región.
- Departamento Provincial de Educación de Magallanes
- Dirección Regional de la Superintendencia de Educación
- Departamento de Educación
- Departamento Administración
- Departamento de Planificación
- Jefe Regional Pago de Subvenciones
- Asesores Jurídicos.
- Gabinete Seremi.
- Oficina de Ayuda MINEDUC.
- Registro Curricular.
- Encargado Comunicaciones.
- Oficina de Partes.